

**ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD COORDINADORA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**ASUNTO: DENUNCIA POR LA MUERTE DE LOBAS REPRODUCTORAS EN
CANTABRIA**

I). – IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE:

_____, identificado con DNI _____, señalando domicilio en _____, en el municipio de _____, en la provincia de _____, con dirección de Correo electrónico _____ comparezco ante la Fiscalía y como mejor proceda en Derecho, me presento y **DIGO**:

II). – IDENTIFICACIÓN DE LOS DENUNCIADOS:

- A los autores materiales de la muerte de una loba preñada, en el municipio de Tudanca (Cantabria), el día 5 de mayo de 2025.
- A los autores materiales de la muerte de una loba recién parida, en el municipio de Cabezón de la Sal (Cantabria), el día 17 de mayo de 2025.
- A los autores materiales de la muerte de una loba recién parida, en el municipio de San Felices de Buelna (Cantabria), el día 24 de mayo de 2025.
- A don Ángel Luis Serdio Cosío, como director general de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria^[1].

III). – HECHOS QUE SE DENUNCIAN:

- Los poderes públicos tienen la obligación de proteger el medio ambiente (Artículo 45, 2. de la Constitución Española).
- Las Comunidades Autónomas están facultadas para establecer normas adicionales de protección del medio ambiente (Artículo 149, 23.^a de la Constitución Española).

- Con fecha 3 de abril de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, que según se recoge en su articulado, es el instrumento en el que se establecen las directrices, medidas y actuaciones para conservar las poblaciones de lobo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Con fecha 21 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modificó el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, donde se incluyeron, en dicho Listado, a todas las poblaciones de lobo españolas.
- Con fecha 2 abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, cuya disposición final decimonovena modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, manteniendo en el citado Listado únicamente las poblaciones españolas de lobo situadas al sur del río Duero.
- Con fecha 1 de julio de 2025 el Defensor del Pueblo interpone un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional octava, la disposición transitoria única y la disposición final decimonovena de la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, por vulnerar los Artículos 45 y 24.1 de la Constitución Española^[2].
- Con fecha 22 de julio de 2025 el Pleno del Tribunal Constitucional admite a trámite, por unanimidad, el recurso de inconstitucionalidad del Defensor del Pueblo contra varias disposiciones de la Ley 1/2025 de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario que modifican el régimen de protección del lobo en España^[3]. Dicho recurso, se encuentra pendiente de sentencia.
- Con fecha 2 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución de 2 de abril de 2025, por la que se establece el cupo de extracción de ejemplares de lobo (*Canis lupus signatus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2025/2026.
- Dicha Resolución establece:
 - Que el cupo total de extracción de ejemplares de lobo en Cantabria para la temporada 2025/2026 será de CUARENTA Y UN (41) ejemplares.
 - Que la Resolución será válida hasta el 31 de julio de 2026.
 - Que la competencia para dictar la Resolución corresponde a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, conforme a lo previsto el artículo sexto, del Decreto 54/2023, de

20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

- Que, por lo tanto, la Resolución de 2 de abril de 2025 es firmada por don Ángel Luis Serdio Cosío, como director general de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.
- Con fecha 21 de abril de 2025 don Ángel Luis Serdio Cosío, como director general de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, firma la Resolución por la que se autoriza la realización de un control poblacional de lobo (*canis lupus*) dentro de los municipios de Polaciones, Tudanca, Rionansa y Lamasón, autorizando la muerte de dos (2) ejemplares hasta el 30 de junio de 2025.
- Con fecha 5 de mayo de 2025 se hace efectiva una (1) de las dos (2) muertes contempladas en la Resolución anterior sobre una **loba preñada**, en el municipio de Tudanca^[4].
- Con fecha 21 de abril de 2025 don Ángel Luis Serdio Cosío, como director general de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, firma la Resolución por la que se autoriza la realización de un control poblacional de lobo (*canis lupus*) dentro de la Comarca Forestal 13, autorizando la muerte de dos (2) ejemplares hasta el 30 de junio de 2025.
- Con fecha 17 de mayo de 2025 se hace efectiva una (1) de las dos (2) muertes contempladas en la Resolución anterior sobre una **loba recién parida**, en el municipio de Cabezón de la Sal^[4], integrado en la Comarca Forestal 13.
- Con fecha 21 de abril de 2025 don Ángel Luis Serdio Cosío, como director general de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, firma la Resolución por la que se autoriza la realización de un control poblacional de lobo (*canis lupus*) dentro de los municipios de San Felices de Buelna y Los Corrales de Buelna, autorizando la muerte de dos (2) ejemplares hasta el 30 de junio de 2025.
- Con fecha 24 de mayo de 2025 se hace efectiva una (1) de las dos (2) muertes contempladas en la Resolución anterior sobre una **loba recién parida**, en el municipio de San Felices de Buelna^[4].
- Que actualmente, el estado de conservación del lobo en España (sexenio 2013-2028) es desfavorable-inadecuado (U1), en las tres regiones biogeográficas en las que el cánido tiene presencia: Atlántica, Alpina y Mediterránea^[5].

- Con fecha 29 de julio de 2024 la Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-436/22 | ASCEL) resuelve que cualquier medida letal sobre las poblaciones españolas de lobos situadas al norte del río Duero, deberá de estar suficientemente motivada, definida y acotada, mientras el estado de conservación del cánido en España continúe siendo desfavorable-inadecuado (U1), prohibiéndose su caza^[6].
- Con fecha 12 de febrero de 2026 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sentencia 144/2026) resuelve, en idéntica línea con el Asunto C-436/22 | ASCEL, que el Gobierno de Cantabria, demuestra un conocimiento muy completo sobre los grupos familiares de lobos, los ejemplares que los componen, el área en que actúan y las condiciones de reproducción, sin embargo, en las resoluciones que autorizan el control de ejemplares, se limita a autorizar la muerte de un número determinado de lobos de esos grupos familiares, sin otro detalle, lo que genera el riesgo de que la medida se aplique a individuos de los que depende la subsistencia o estabilidad de la manada, como por ejemplo, sucede en el caso de las hembras de lobo en época reproductora de la especie^[7].
- Que a criterio de este **DENUNCIANTE**, la muerte de una loba preñada, de dos lobas recién paridas y de los lobeznos de estas dos últimas, por inanición o depredación, podrían subsumirse en los tipos contemplados para los delitos contra la flora y la fauna (artículo 334 del Código Penal) y delitos de la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos (artículo 404 del Código Penal), de los cuales podrían ser responsables los autores materiales de las muertes de los ejemplares indicados y el director general de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, don Ángel Luis Serdio Cosío.

IV). – SOLICITO:

Que se tenga por presentada esta **DENUNCIA**, iniciándose las diligencias precisas para el esclarecimiento de los hechos relatados.

Por ser Justicia que pido en _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del **DENUNCIANTE**.

[1]<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=411147>

[2]https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2025/07/14-RI-Ley_1_2025_desperdicio-alimentario.pdf

[3]https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2025_067/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2067-2025.pdf

[4]<https://dgmontes.org/documents/16835/78832690/Mortalidad+Lobo+Cantabria+2025+27-01-26.pdf/1839a3c7-9a99-71cc-b4bf-db055a7b82f2?t=1769499469745>

[5]https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/resumeninformeart17_tcm30-508539.pdf

[6]<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62022CJ0436>

[7]<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6bec50876a6016b6a0a8778d75e36f0d/20260220>

V). – ANEXOS:

Acompaño a la presente **DENUNCIA** los siguientes documentos:

- ELC-25-13, copia del informe de necropsia de una **loba preñada**, muerta en el municipio de Tudanca.
- CNP 2025/049, copia de la Resolución por la que se autoriza la realización de un control poblacional de lobo (*canis lupus*) dentro de los municipios de Polaciones, Tudanca, Rionansa y Lamasón.
- ELC-25-11, copia del informe de necropsia de una **loba recién parida**, muerta en el municipio de Cabezón de la Sal (Comarca Forestal 13).
- CNP 2025/051, copia de la Resolución por la que se autoriza la realización de un control poblacional de lobo (*canis lupus*) dentro de la Comarca Forestal 13.
- ELC-25-20, copia del informe de necropsia de una **loba recién parida**, muerta en el municipio de San Felices de Buelna.
- CNP 2025/044, copia de la Resolución por la que se autoriza la realización de un control poblacional de lobo (*canis lupus*) dentro de los municipios de San Felices de Buelna y Los Corrales de Buelna.